

Panamá, 1 de abril de 2024

Ingeniero
Félix Magallón
Director Regional Panamá Norte
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

*Ing. Félix Magallón
PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 - GALERA 1
10 ABR 2024
HORAS: 8:15
DIRECCIÓN: ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*

Estimado Ing. Magallón:

Por este medio, yo, **Gabriel Diez Montilla** de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula número **8-398-813** en mi calidad de Representante Legal de la empresa **INMOBILIARIA MILLA 9, S. A.**, con oficinas ubicadas en Avenida Samuel Lewis, PH Fortune Plaza, piso 18, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, hago entrega para evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "**PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 - GALERA 1**", ubicado en las Fincas **35087, 35858, 119382** en el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá. El proyecto forma parte de la lista taxativa del Artículo 5, del Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de Marzo de 2023, como parte del sector *Construcción- Galeras abiertas o cerradas mayores de 100 m²*.

El presente documento ha sido elaborado por la empresa consultora ambiental GRUPO MORPHO, S.A., registrada bajo la resolución DIEORA IRC-005-2015. Consultores del Estudio de Impacto Ambiental: Ing. Alicia Villalobos E. (IRC-098-2008) y Lic. Olga Batista (IRC-070-2021).

El monto estimado de la inversión para este proyecto es OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/. 8,025,000.00).

Los documentos entregados son los siguientes:

- Estudio de Impacto Ambiental Categoría I "PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 - GALERA 1". El mismo cuenta con 293 hojas.
- Copia notariada de la cédula del Representante Legal de la Promotora.
- Certificado de Registro de la Promotora.
- Certificado de Registro de las fincas
- Recibo de pago al Ministerio del Ambiente por los servicios de evaluación.
- Paz y Salvo con el Ministerio del Ambiente.

Los datos generales de la persona de contacto del Promotor son:

a) Nombre:	Madelin Rivera
b) Número de teléfono:	6163-2653
c) Correo electrónico:	<u>msuzete@proyecta.com.pa</u>

Agradecido con la atención que le brinde a la presente.

Yo, Alexander Valencia Mazzoni, Notario General del Circuito

de Panamá, con cédula de identidad No. 5-703 502.

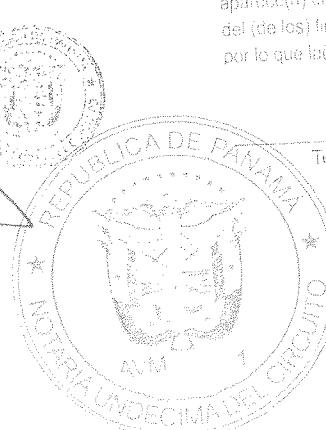
CERTIFICO

Que hemos cotejado la(s) firma(s) arriba(s) mencionada(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) constiparamos auténtica(s).

10 ABR 2024

Atentamente,

Gabriel Diez Montilla
Representante Legal
Cédula 8-398-813



Testigos:
1. Alexander Valencia Mazzoni
2. Edmundo Pérez Undálimo

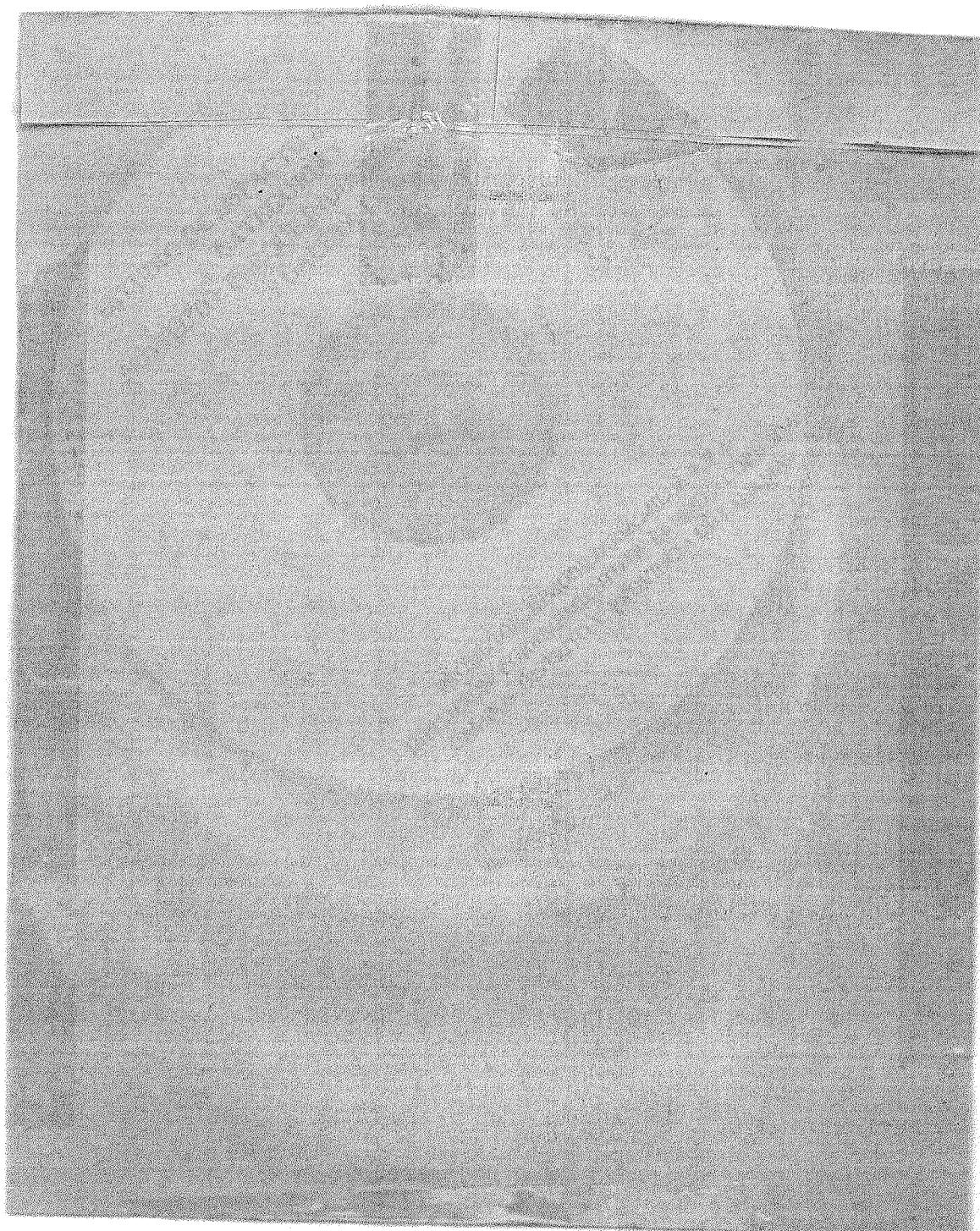
2261

PROYECTO: CAT-I

FORMATO DIGITAL
CD'S

**" PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9
- GALERIA - I "**

EXPEDIENTE :
DRPN-IF-014-2024



3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Gabriel Francisco
Diez Montilla

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 19-MAR-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 28-FEB-2020 EXPIRA: 28-FEB-2030



8-398-813



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

INSTITUTO POLITÉCNICO DE PANAMÁ



8-398-813



EDB4NI0018



Yo Dr., Alexander Valencia Moreno Notario Público Undécimo
del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad
No. 5-703-602,
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original y es
auténtica.

02 FEB 2021

Panamá,

Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

1161

Ministerio de Ambiente

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

82140931

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. / 155589798	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-4-11
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MIAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	130011643	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales. Categoría	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

Observaciones

PAZ Y SALVO 236693 + ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT1

Día	Mes	Año	Hora
11	04	2024	11:51:59 AM

Firma

Nombre del Cajero Sthephanie Naranjo



IMP 1

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 236693

Fecha de Emisión:

11	04	2024
----	----	------

(dia / mes / año)

Fecha de Validez:

11	05	2024
----	----	------

(dia / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INMOBILIARI MILLA 9

Representante Legal:

GABRIEL DIEZ MONTILLA

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

155589798

Ficha

Imagen

Documento

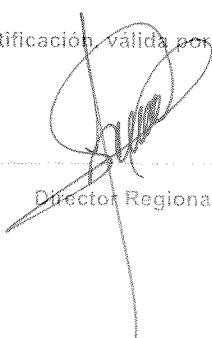
Finca

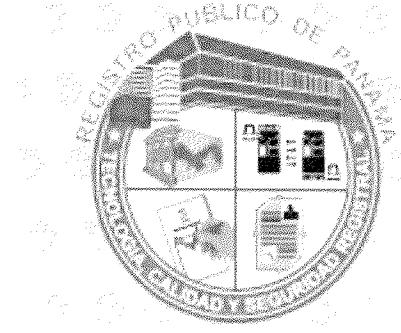
Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación válida por 30 días

Firmado

Director Regional





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2024.04.15 14:24:14 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

150750/2024 (0) DE FECHA 15/04/2024

QUE LA SOCIEDAD

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155589798 DESDE EL MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2014

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: EFRAIN ELOY ZANETTI PINILLA

SUSCRITOR: CARLOS ALBERO GIL NAVARRO

DIRECTOR: CONRADO ENRIQUE FAJARDO

DIRECTOR / PRESIDENTE: GABRIEL DIEZ MONTILLA

DIRECTOR / TESORERO: GABRIEL DIEZ POLACK

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: EFRAIN ELOY ZANETTI PINILLA

DIRECTOR / SECRETARIO: EFRAIN ELOY ZANETTI AMADO

AGENTE RESIDENTE: FONSECA & ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE

- QUE SU CAPITAL ES DE DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO SERÁ DE CIEN 100 ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL, NOMINATIVAS.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

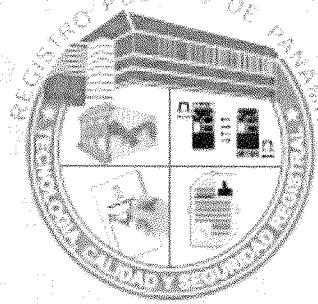
EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 A LAS 12:55 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404559969



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2A3A8DA1-1E32-4ACF-B4B9-0D049570B705

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2023.12.04 12:01:44 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 480029/2023 (0) DE FECHA 11/30/2023.D.D.G

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL N° 35087 (F)
UBICADO EN CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 3704 m² 34 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 3704 m² 34 dm²
VALOR DEL TRASPASO: CIENTO DIEZ MIL BALBOAS (B/. 110,000.00) FECHA DE INSCRIPCION DEL TOMO 24 DE AGOSTO DE 1964.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A., (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA

DECLARACIÓN DE MEJoras: DESCRIPCIÓN: MEJoras: UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UNA PLANTA, TECHO DE ZINC, PAREDES DE BLOQUE PISO DE GRANITO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 820 MTS.2 50 DC2 EN EL PA-

TIO HAY UN RANCHO DE TECHO DE ZINC, CARRIOLAS DE METAL, PISO DE CEMENTO CON UNA SUPERFICIE DE 63 MTS2 26 DC2, UN DEPOSITO DE TECHO DE ZINC, CARRIOLAS DE METAL, PISO DE CEMENTO Y PAREDES DE BLOQUES, Y OCUPA UNA SUPERFICIE DE 27 MTS.2 25 DCS2 COLINDA POR TODOS SUS LADOS CON TERRENO LIBRE DEL MISMO LOTE, A UN COSTO DE B/.93,000.00 QUE ESTIMA EL VALOR TOTAL DE TERRENO Y CASA EN B/.99,336.00. FECHA DE INSCRIPCION DEL TOMO 13 DE ENERO DE 1989..

CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA QUE DE ACUERDO AL PLANO DEMOSTRATIVO DONDE SE MARCA LA UBICACION DE LA FINCA QUE REPOSA EN EL DEPARTAMENTO DE MAPOTEGA DE LA DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS LA FINCA 35087 TOMO 861 FOLIO 476 SE ENCUENTRA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES QUE SEGUN CAMBIO POLITICOS ADMINISTRATIVOS HOY SE UBICA EN EL CORREGIMIENTO DE ERNESTO CORDOBA CAMPOS DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 02/12/2015, EN LA ENTRADA 48343/2015 (0)

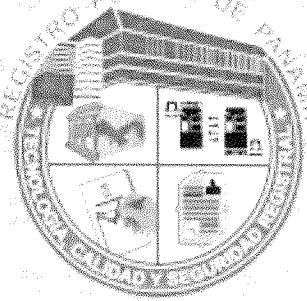
CORRECCIÓN: SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1788 DEL CÓDIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR DE ESTE REGISTRO. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, QUE AL MOMENTO DE LA MIGRATION SE LE COLOCO LA SUPERFICIE ACTUAL INCORRECTA DE 4115.66MTS Y LO SORRECTOS ES 1HAS 3704.34MTS Y NO COMO APARCE ANTERIORMENTE ESTA CORRECION SE REALIZA HOY 27 DE OCTUBRE DE 2015 POR HABERSE OMITIDO EN SU FECHA CORRESPONDIENTE POR LA SIGUIENTE CAUSA SE ACLARA Y SE CORRIJE LA SUPERFICIE ACTUAL INSCRITO AL ASIENTO 5, EL 10/27/2015, EN LA ENTRADA 446190/2015 (0)

CORRECCIÓN: SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN EN BASE AL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR SE HACE CONSTAR QUE AL MOMENTO DE INLCUIR LA FINCA 35087-8723 SE LE COLOCO ERRADO LA SUPERFICIE ACTUAL LO CUAL LO CORRECTO ES 1HAS 3704MTS 34DC2 Y NO COMO APARECIA ANTERIORMENTE. ARTICULO 1788: EL REGISTRADOR GENERAL PODRA RECTIFICAR POR SI, BAJO SE RESPONSABILIDAD, LOS ERRORES U OMISIONES CONTENIDOS EN LOS ASIENTOS PRINCIPALES O SECUNDARIOS DE INSCRIPCION, CUANDO EN EL DESPACHO EXISTA AUN EL TITULO RESPECTIVO. AUN CUANDO EL TITULO NO ESTE YA EN EL DESPACHO, PODRA TAMBIEN RECTIFICAR LOS ERRORES U OMISIONES COMETIDOS EN ASIENTO SECUNDARIOS, SI LA INSCRIPCION PRINCIPAL BASTA PARA DARLOS A CONOCER Y ES POSIBLE RECTIFICARLOS POR ELLA. ESTA CORRECION SE REALIZA HOY 22 DE DICIEMBRE DE 2016 POR LA SIGUIENTE CAUSA SE ACLARA Y CORRIJE SUPERFICIE ACTUAL DE LA FINCA. INSCRITO AL ASIENTO 6, EL 12/22/2016, EN



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 497159A2-AC19-4A7F-AB6F-1CDFAA80D2A0

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

8

LA ENTRADA 542645/2016 (0)

CORRECCIÓN: SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN ANATI-DNMC-MAPO-N-234 DE 13DE JUNIO DE 2017, DE ACUERDO A LOS PLANOS 87-28340, 87-24994 Y 87-25209 SE CERTIFICA QUE LAS FINCAS 38763, 52402, 56709, 45701, 35087, ENTRE OTRAS, SE ENCUENTRAN UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO, QUE SEGUN CAMBIOS POLITICOS ADMINISTRATIVOS; HOY SE UBICA EN EL CORREGIMIENTO DE ERNESTO CORDOBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ. POR LA SIGUIENTE CAUSA EN BASE AL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO POR EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ, SE HACE CONSTAR QUE POR ERROR INVOLUNTARIO AL MOMENTO DE LA INCLUSIÓN DE LA RESOLUCIÓN ANATI-DNMC-MAPO-N-234, NO SE MODIFICÓ LA CASILLA CORRESPONDIENTE A EL CAMPO DE CORREGIMIENTO, POR LO QUE SE PROCEDE A HACER LA ANOTACION. EL REGISTRADOR. 4/08/2017 INSCRITO AL ASIENTO 7, EL 08/16/2017, EN LA ENTRADA 329680/2017 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

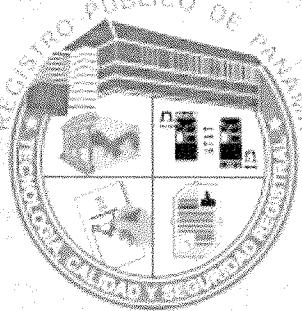
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2023 3:46 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404356355



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 497159A2-AC19-4A7F-AB6F-1CDFAA80D2A0

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

716V



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2023.12.06 10:52:31 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 480026/2023 (0) DE FECHA 11/30/2023.D.D.G

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL N° 35858 (F)
UBICADO EN CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4,028.89m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2,436.92m²
VALOR DEL TRASPASO: CIEN MIL BALBOAS (B/. 100,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOLIBIARIA MILLA 9, S.A. (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA

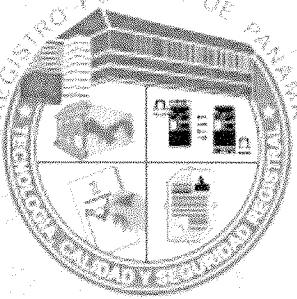
ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 283036/2015 (0) DE FECHA 07/01/2015 10:36:01 A. M.. REGISTRO CORRECCIÓN DE GENERALES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2023 5:32 P. M.,
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00
BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404356360



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: C53530C6-4B87-4466-BC0B-414DAABA86B1
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2023.11.14 16:31:15 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 457246/2023 (0) DE FECHA 13/11/2023. YALBO

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL N° 119382 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 3321 m² 11 dm² LINDEROS: NORTE: COLINDA CON EL RIO LAS LAJAS Y CON PARTE DE LA FINCA NUMERO 108512, INCrita AL ROLLO 6713, DOCUMENTO 2, PROPIEDAD DE INVERSIONES Y EDIFICACIONES NACIONALES, S.A.; SUR: LIMITA CON LA FINCA NUMERO 59576, INScrita AL TOMO 1366, FOLIO 380, DE PROPIEADAD DE MATILDE AMADO DE MARQUEZ Y CON EL DERECHO DE VIA DE AVENIDA EL PALMAR; OESTE: LIMITA CON EL RIO LAS LAJAS; ESTE: CON LA FINCA NUMERO 108512, INCrita AL ROLLO 6713, DOCUMENTO 2, PROPIEDAD DE INVERSIONES Y NACIONALES, S.A. CON PARTE DE LA FINCA NUMERO 270516, INCrita AL DOCUMENTO 1127288, ASIENTO 4, PROPIEDAD DE INDUSTRIAS CORREAGUAS, S.A. CON PARTE DE LA FINCA NUMERO 270525, INCrita AL DOCUMENTO 1127288, ASIENTO 4, PROPIEDAD DE INDUSTRIAS CORREAGUAS, S.A. Y CON PARTE DE LA FINCA NUMERO 52402, INCrita AL TOMO 1232, FOLIO 380, PROPIEDAD DE INDUSTRIAS CORREAGUAS, S.A. VALOR DEL TRASPASO: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL BALBOAS (B/. 378,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A., (RUC 155589798) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES.

INCORPORACIÓN O REUNIÓN DE FINCAS: FOLIO REAL DE LA FINCA QUE SE INCOPORA ESTA FINCA SOBREVIVE CON UNA SUPERFICIE DE 7HAS + 3,321.11MTS2. Y QUEDA CON UN VALOR DE B/. 11,837.76. N°. DE PLANO 80816-127558. .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 11:48 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404334635



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 21534490-AC9D-4BBF-B682-470A5523E31D

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº 014

PROYECTO: Parque Industrial Milla 9 - Galera I

UBICACIÓN: Ernesto Córdoba Campos

PROMOTOR: Inmobiliaria Milla 9, S.A.

CATEGORÍA:

FECHA DE ENTRADA: DÍA: 18 MES: Abril AÑO: 2024

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1 SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2 DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.			-
3 ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4 COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5 COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6 RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7 PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8 CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9 CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10 VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
11 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON DEL EIA	✓		
12 LISTA DE NOMBRES, FIRMAS Y REGISTRO DE LOS CONSULTORES DEBIDAMENTE NOTARIADAS IDENTIFICANDO EL COMPONENTE QUE ELABORÓ COMO ESPECIALISTA.	✓		
13 LISTA DE NOMBRES Y FIRMAS DE LOS PROFESIONALES DE APOYO DEBIDAMENTE NOTARIADAS, IDENTIFICANDO EL COMPONENTE QUE ELABORÓ COMO ESPECIALISTA.	✓		
OBSERVACION: BASADO EN EL ARTICULO NO. 55 Y 56 DEL DECRETO EJECUTIVO NO.1 DE MARZO DE 2023 Y CUMPLIR CON EL ARTICULO NO. 31	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Olga Batista

Cedula: 8-822-2181

Correo: olga-patricia-osc@hotmail.com

Teléfono: 6686-9690

Firma: Olga Batista

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico:

Firma:

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Denys Pérez

Firma:

PN

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023 Y
DECRETO EJECUTIVO (MODIFICADO) No. 2 DE 27 DE MARZO DE 2024

PROYECTO: “PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9-GALERIA-I”

PROMOTOR: INMOBILIARIA MILLA 9. S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRPN-IF-014-2024

FECHA DE ENTRADA: 18 DE ABRIL DE 2024

REALIZADO POR (CONSULTORES): GRUPO MORPHO, S.A. ALICIA VILLALOBOS Y OLGA BATISTA

REVISADO POR: INGENIERA GLADYS VILLARREAL

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	X		
2 Resumen ejecutivo (máximo de 5 páginas)	X		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito o provincia; E) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página web; h) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2 Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	X		
2.3 Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales de área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4 Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control.	X		
3 INTRODUCCIÓN			
3.1 Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar (máximo 1 página).	X		
4 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
4.1 Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	X		
4.2 Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto y su polígono según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente.	X		
4.2.1 Coordenadas de UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	X		
4.3 Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.1. Planificación	X		
4.3.2 Ejecución	X		

4.3.2.1	Construcción detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros).	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases.	X		
4.4	Manejo y Disposición de desechos y residuos en toda las fases.	X		
4.4.1	Sólidos	X		
4.4.2	Líquidos	X		
4.4.3	gaseosos	X		
4.4.4	Peligrosos	X		
4.5	Uso de suelo asignado o esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31.	X		
4.6	Monto global de la inversión.	X		
4.7	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad. Obra o proyecto.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
5.1	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto.	X		
5.2	Caracterización del área costera marina	X		
5.3	La descripción del uso de suelo	X		
5.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto.	X		
5.5	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento.	X		
5.6	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno.	X		
5.6.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.	X		
5.7	Hidrología	X		
5.7.1	Calidad de aguas superficiales.	X		
5.7.2	Estudio Hidrológico	X		
5.7.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
5.7.2.2	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, al	X		

	margen de protección conforme a la legislación correspondiente.			
5.8	Calidad de aire	X		
5.8.1	Ruido	X		
5.8.2	Olores	X		
5.9	Aspectos Climáticos	X		
5.9.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
6.1	Característica de la Flora	X		
6.1.1	Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus extractos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio.	X		
6.1.3	Mapa de cobertura de vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente.	X		
6.2	Característica de la fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía.	X		
6.2.2	Inventario de especies de áreas de influencia e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de estado de conservación.	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad. Obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.	X		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura.	X		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONOMICOS Y CATEGORIZACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que	X		

	conlleva en cada una de sus fases.			
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	X		
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocida (cuantitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello; carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinarán la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.	X		
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución	X		
9.1.2	Programa de Monitoreo ambiental	X		
9.2	Plan de prevención de Riesgos Ambientales.	X		
9.3	Plan de Contingencia.	X		
9.4	Plan de cierre.	X		
9.5	Plan de reducción de los efectos del Cambio Climático.	X		
9.6	Costo de la Gestión Ambiental	X		
10	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
10.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	X		
10.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula.	X		
11	CONCLUSIONES	Y	X	

	RECOMENDACIONES			
12	BIBLIOGRAFÍA	X		
13	ANEXOS	X		
13.1	Copia de la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental. Copia de Cédula del Promotor.	X		
13.2	Copia de Paz y Salvo y copia del recibo de pago para los trámites de Evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente.	X		
13.3	Copia de certificado de existencia de persona jurídica.	X		
13.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	X		
13.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.	X		
.4.2	<p>Adicional a los Contenidos Mínimos según:</p> <p><u>EL ARTICULO 31 queda así: Las certificaciones, permisos y/o autorizaciones que se encuentren en trámite en otras instituciones, deberán aportarse durante el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.</u></p> <p><i>En caso de que el promotor que propone desarrollar la actividad, obra o proyecto, no cuente con uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial aprobado, deberá adjuntar como parte de los contenidos Mínimo del EsIA, evidencia de la solicitud de asignación de uso de suelo o Esquema de ordenamiento territorial y el plano de anteproyecto, presentados ante la autoridad competente.</i></p> <p><i>En caso de proyectos de generación de energía, deberán adjuntar como parte de los contenidos mínimos del EsIA, previo a su ingreso al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, la licencia provisional emitida por la Autoridad de Servicios Públicos.</i></p>	X+		

RV: VERIFICACION DE COORDENADAS

De: Deivys Janeth Espino despino@miambiente.gob.pa
Para: Yamileth Itzel Santana Bonilla ysantana@miambiente.gob.pa
Enviado: jueves, 18 de abril, 2:49 p. m.

De: Deivys Janeth Espino
Enviado: jueves, 18 de abril de 2024 2:46 p. m.
Para: GEOVERIFICACION-EIA CATEGORIA 1
<geoverificacion@miambiente.gob.pa>
Asunto: VERIFICACION DE COORDENADAS

Buenas tardes compañeros:
saludos

La presente es para solicitarles la verificación de Registro de Coordenadas para el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado:

PROYECTO: PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9-GALERIA I"

PROMOTOR: INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: GABRIEL DIEZ MOTILLA

CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL: N° 8-398-813

NUMERO DE EXPEDIENTE: DRPN-IF-014-2024

CONSULTORES:

- EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL GRUPO MORPHO, S.A,
DIEORA IRC-005-2015
- ALICIA VILLALOBOS E.....IRC-098-2008
- OLGA BATISTAIRC-070-
2021

EL PROYECTO SE UBICA EN EL CORREGIMIENTO DE ERNESTO CORDOBA CAMPOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA.

GRACIAS
DEIVYS

ANAL

RV: VERIFICACIÓN DE CONSULTORES JURIDICOS

Deivys Janeth Espino <despino@miambiente.gob.pa>

Jue 18/04/2024 13:37

Para:Karina Lisbeth Pimentel Barria <kpimentel@miambiente.gob.pa>

3 archivos adjuntos (1 MB)

1707_001 SOLICITUD DE EVALUACION PROYECTO MIILA 9 GALERA -I.pdf; 1709_001 LISTA DE CONSULTORES -PROY. MILLA -9 GALERA-I.pdf; REGISTRO DE CONSULTORES JURIDICO DEL PROY, PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 - GALERA-I.doc;

De: Deivys Janeth Espino

Enviado: jueves, 18 de abril de 2024 1:35 p. m.

Para: Alisson Castrejón <acastrejon@miambiente.gob.pa>; Jennifer Dominguez Degracia <jdominguez@miambiente.gob.pa>; Angelic Giselle Abad Ospino <aabad@miambiente.gob.pa>

Asunto: VERIFICACIÓN DE CONSULTORES JURIDICOS

Buenas tardes compañeros:

saludos

La presente es para solicitarles la verificación de Registro de Consultores Juridicos para el Estudio de Impacto Ambiental Categoría -I denominado:

PROYECTO: PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9- GALERA I"

PROMOTOR: INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: GABRIEL DIEZ MOTILLA

CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL: N° 8-398-813

NUMERO DE EXPEDIENTE: DRPN-IF-014-2024

CONSULTORES:

- EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL GRUPO MORPHO, S.A,
DIEORA IRC-005-2015
- ALICIA VILLALOBOS E.....IRC-098-2008
- OLGA BATISTAIRC-070-2021

EL PROYECTO SE UBICA EN EL CORREGIMIENTO DE ERNESTO CORDOBA CAMPOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA.

GRACIAS
DEIVYS

 1/1
<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADg5OTM1ZjkzLtk2YWUtNDEzYi05MDIxLWlyYTcwM2M2NDRIZgAQAFVdSPs8RERMnc8dT49rFKA%3D>

CONSULTORES PRINCIPALES responsables del EsIA				
Alicia Villalobos E.	IRC-098-2008	DEIA-ARC-036-2023	✓	
Olga Batista	IRC-070-2021		✓	
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:				
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 GALERA I". Ubicación del proyecto en las Fincas 35087, 35858, 119382 en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá y Provincia de Panamá.				Categoría: <input type="checkbox"/> I
PROMOTOR				
Promotor: INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.				
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA				

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0260-2024



De: **Alex O. De Gracia C.**
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: **18 DE ABRIL DE 2024**

Proyecto: "**PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 - GALERA I**"

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: Deivys Espino

Provincia: PANAMÁ

Dirección Regional de: PANAMÁ NORTE

Distrito: PANAMA

Corregimientos: ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

En respuesta a la solicitud del día 18 de abril de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 - GALERA I, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (4 ha + 3,531.02 m²); el mismo se ubica FUERA de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Área poblada (100.000%)” y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el Tipo VI (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas).

Técnico responsable: Fátima González

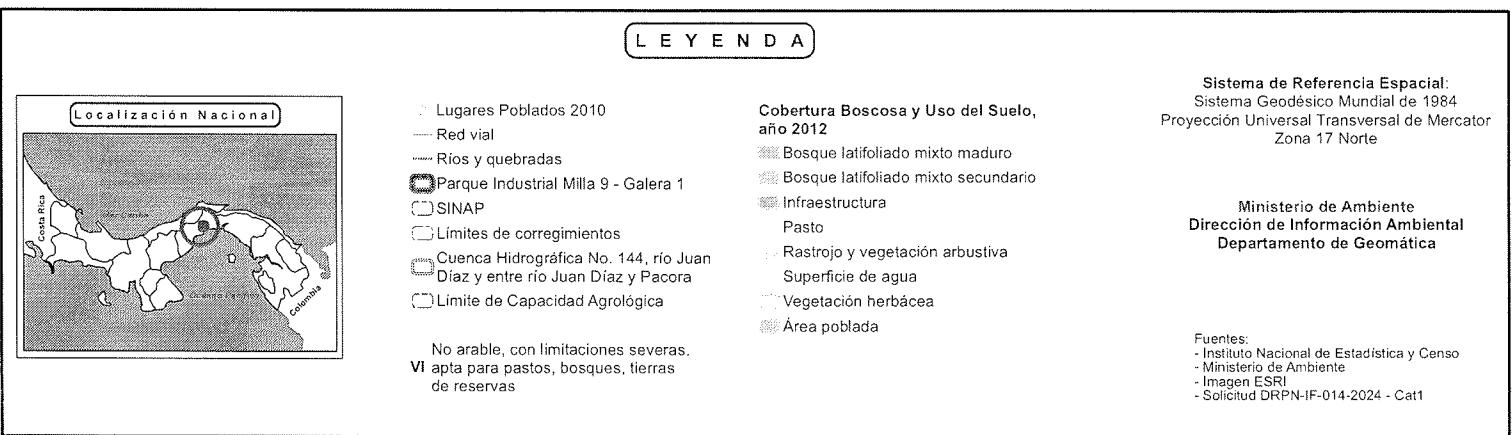
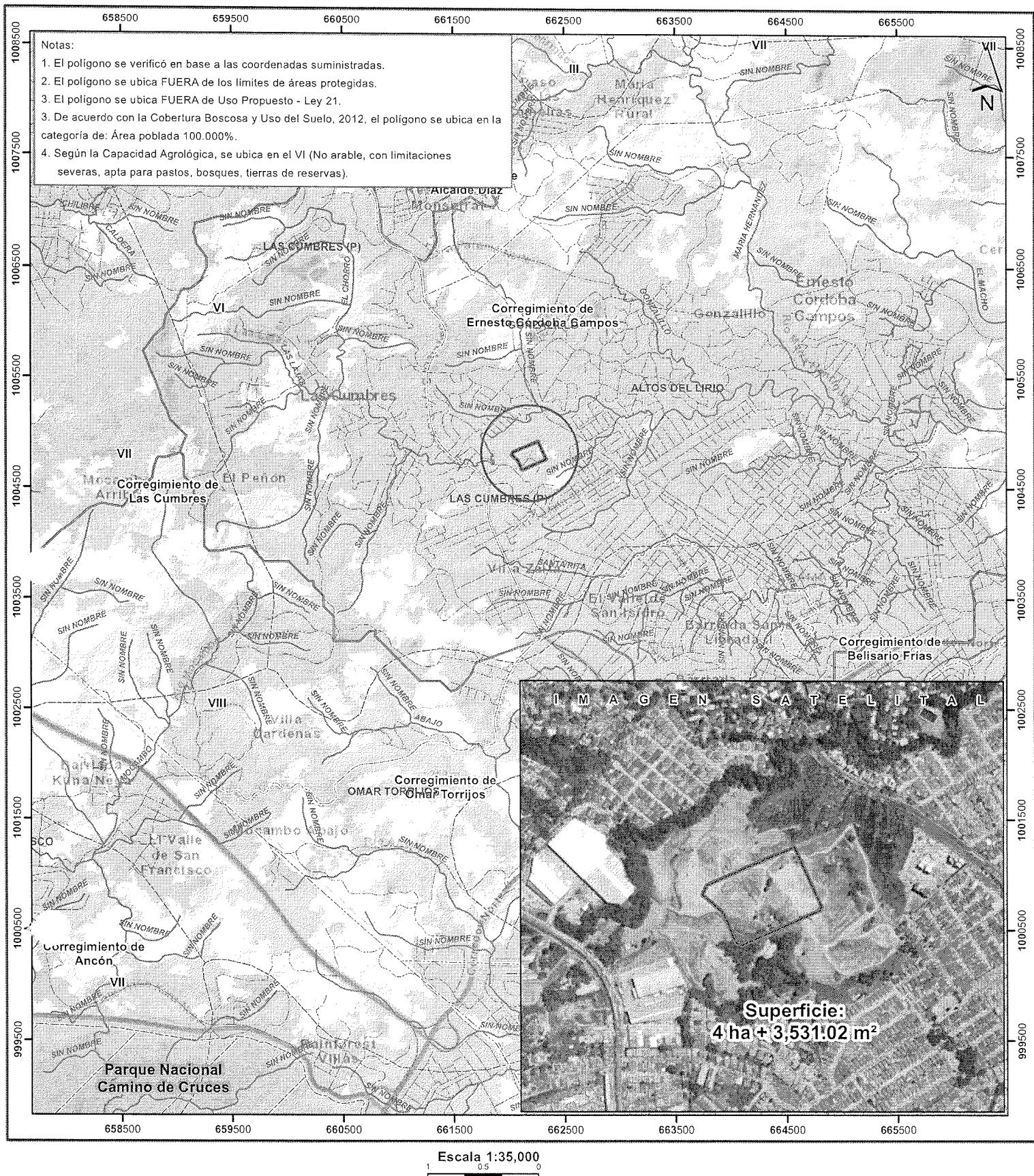
Fecha de respuesta: **24 DE ABRIL DE 2024**

Adj; Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.



PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9- GALERA I"



INFORME DE ADMISIÓN

DRPN-IA-014 -2024

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	18 de Abril de 2024.
FECHA DE INFORME:	24 de Abril de 2024.
PROYECTO:	PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9-GALERIA - I
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	<u>INMOBILIARIA MILLA-9 S.A.</u>
CONSULTOR:	GRUPO MORPHO, S.A. ALICIA VILLALOBOS Y OLGA BATISTA
LOCALIZACIÓN:	Corregimiento Ernesto Córdoba Campos Distrito y Provincia de Panamá.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Desarrollo Urbanístico Milla 9 tiene un EOT aprobado mediante Resolución 155-2012 del 27 de mayo de 2012 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, modificada por la Resolución 394-2017 del 15 de septiembre de 2017 y una última modificación aprobada por la Resolución 135-2021 del 4 de marzo de 2021; se ubica en el área de Panamá Norte, en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos. El polígono cuenta con una asignación de uso de suelo de: I-C2 (Industrial - Comercio de Alta Intensidad o Central).

Este proyecto **PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9- GALERA 1** consiste en la construcción de una galera que será utilizada como bodega de almacenamiento para insumos de tipo comercial doméstico.

Esta bodega se construirá en los Lotes 10, 11 y 12, dentro del Desarrollo Urbanístico Milla 9, ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

El proyecto se ubica dentro de las fincas **35087, 35858 y 119382**, toda propiedad de la empresa promotora del proyecto.

El área total de construcción del polígono es de 4.3 hectáreas aproximadamente. El promotor de este proyecto es **INMOBILIARIA MILLA 9, S. A**

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 del 1 de julio de 1998; artículo 91 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el numeral 1 y 4 del artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, modificado según el inicio del procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado: **PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9- GALERA 1** evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

V. RECOMENDACIONES

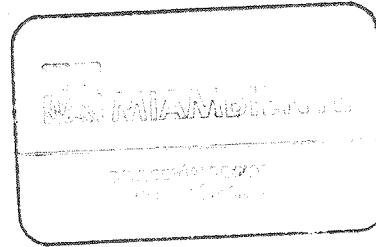
Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9- GALERA 1**" promovido por **INMOBILIARIA MILLA.S.A.**

Glady Villarreal
ING GLADYS VILLARREAL.

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios de
Impacto Ambiental

Félix Magallón

ING. FELIX MAGALLÓN
Director Regional Encargado de Panamá
Norte



FM/GV

PROVEIDO DRPN 014-2504-2024

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ NORTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.** se encuentra inscrita bajo el folio No. 155589798 en el Registro Público de Panamá, presento el Proyecto denominado Categoría-I “**PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9-GALERIA-I**” que se realizará en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 18 de Abril de 2024, el sr. **Gabriel Diez Montilla**, nacionalidad panameña, varón mayor de edad con documento de identidad personal No. 8-398-813, con domicilio en la ciudad de Panamá, oficinas ubicadas en Avenida Samuel Lewis, P.H. Fortune Plaza, piso 18, corregimiento de Bella Vista, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “**PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9-GALERIA-I**”, ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, elaborado por **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.** ubicado en las Fincas 35087, 35858 y 119382 y fue elaborado por la empresa consultora **GRUPO MORPHO, S.A.** registrada bajo la resolución **DIEORA IRC-005-2015** y los consultores Ing. Alicia Villalobos E. con Registro No. **IRC-098-2008**, y Licda. Olga Batista con Registro No. **IRC-070-2021** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 75 del Decreto Ejecutivo del 1 marzo de 2023.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 24 de Abril de 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9-GALERIA-I**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ NORTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9-GALERIA-I**” promovido por **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

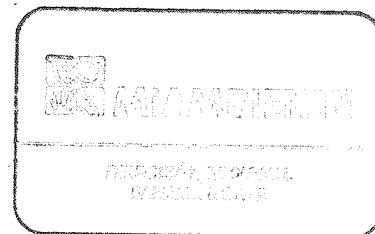
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio 1998; Artículo 91 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días, del mes de Abril del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,


ING. FÉLIX MAGALLÓN
Director Regional Encargado de Panamá
Norte



Panamá, 25 de Abril de 2024

DRPN-NE-DIREC-105-2024

Doctora:

SARA CASTAÑEDA
UNIDAD AMBIENTAL
MINISTERIO DE SALUD (MINSA)
E. S. D.

Respetada Doctora Castañeda:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un saludo y deseos de éxito en sus delicadas funciones.

El motivo de la presente, es solicitar su colaboración; a fin de que se nos asigne personal técnico para realizar una inspección de campo, la cual guarda relación a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, del siguiente proyecto Categoría I, el cual le detallamos a continuación:

- Proyecto Cat -I: PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9- GALERA - I
- Promotor: INMOBILIARIA MILLA-9, S.A.
- Corregimiento: Ernesto Córdoba Campos
- Fecha: 29 de Abril de 2024
- Hora: 9: 00 A.M.

Por lo anterior, el punto de encuentro será en la Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, ubicada en la Plaza Princesa de Gales.

De ante mano agradecemos la atención prestada y solicitamos que una vez sea elaborado el Informe Técnico de inspección, se nos envíe y/o informe los medios disponibles para su obtención.

Cualquier consulta o duda al respecto, estamos a su entera disposición en el teléfono No. 500-0929 ext. 6357 donde podrá solicitar comunicarse con la Ing. Gladys Villarreal.

Sin otro particular,

Atentamente,

Feliz Magallón
ING. FELIX MAGALLÓN
Director Regional Encargado de Panamá Norte

FM/GV/de



26 4 2024
9:32 AM
Ezequiel de Magalhaes

Panamá, 25 de Abril de 2024

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

DRPN-NE-DIREC-106-2024

MUNICIPIO DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO

Por _____
Firma _____
Fecha: 26 - 4 - 2024
12:04 p.m.

Arquitecta:

JANNIA SAMUELS

Directora de Gestión Ambiental

MUNICIPIO DE PANAMÁ

E. S. D.

Respetada Arquitecta Samuels:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un saludo y deseos de éxito en sus delicadas funciones.

El motivo de la presente, es solicitar su colaboración; a fin de que se nos asigne personal técnico para realizar una inspección de campo, la cual guarda relación a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, del siguiente proyecto Categoría I, el cual le detallamos a continuación:

- Proyecto Cat-I: PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9- GALERA - I
- Promotor: INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
- Corregimiento: Ernesto Córdoba Campos
- Fecha: 29 de Abril de 2024
- Hora: 9: 00 A.M.

Por lo anterior, el punto de encuentro será en la Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, ubicada en la Plaza Princesa de Gales.

De ante mano agradecemos la atención prestada y solicitamos que una vez sea elaborado el Informe Técnico de inspección, se nos envíe y/o informe los medios disponibles para su obtención.

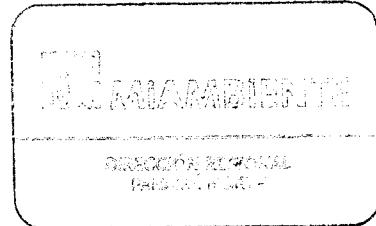
Cualquier consulta o duda al respecto, estamos a su entera disposición en el teléfono No. 500-0929 ext. 6357 donde podrá solicitar comunicarse con la Ing. Gladys Villarreal.

Sin otro particular,

Atentamente,

Feliz Magaléon
ING. FELIX MAGALEÓN
Director Regional Encargado de Panamá Norte

FM/GV/de



DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTALINFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPN-SEEIA-019-2305-2024

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL ESIA:	“PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA - 1”.	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	GABRIEL DIEZ MONTILLA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	GRUPO MORFO ALICIA VILLALOBOS OLGA BATISTA	DIRORA IRC – 005-2015 IRC-098-2008 IRC-070-2021
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.	
PARTICIPANTES:	DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE Ing. Gladys Villarreal UNIDADES AMBIENTALES: José Núñez MINSA Panamá Norte Lourdes Aguilar MUPA POR LA EMPRESA CONSULTORA: Olga Batista POR LA PROMOTORA: Juan Carlos Benítez	
FECHA DE INSPECCIÓN:	29 de abril de 2024	
FECHA DE ELABORACION:	22 de mayo de 2024	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo, los aspectos físico biológicos descritos en Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I en proceso de evaluación y conocer físicamente el alcance del proyecto.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto **PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA 1**, consiste en la construcción de una galera que se desarrollará en los lotes 10, 11, 12 del dentro del Desarrollo Urbanístico Milla 9. Se contempla que esta galera se aadecue como una bodega para el almacenamiento de insumos comerciales tipo domésticos.

Este proyecto solo contempla la construcción de la galera y la conexión de esta estructura a los sistemas de sanitarios, acueducto, pluvial, eléctrico y telecomunicaciones con los que cuenta el Desarrollo Urbanístico Milla 9.

El proyecto se desarrollará en un área ya intervenida, ya que en ese polígono se realizó el desbroce de la vegetación existente y nivelación de terreno. Por lo que este estudio no contempla estos trabajos. Estos trabajos se contemplan dentro de los Estudios de Impacto Ambiental, mediante la **Resolución IA-371-2011 del 3 de mayo de 2011** y la **Resolución DEIA – IA – 042 – 2021 de 2 de julio de 2021**, correspondientes a los proyectos **Desarrollo Urbanístico Milla 9- Fase I** y **Desarrollo Urbanístico Milla 9- Fase 2**. Ver Resoluciones en Anexos.

El polígono del proyecto cuenta con una extensión de 4.3 hectáreas aproximadamente en las fincas 35087, 35858 y 119382, todas estas propiedades de la empresa promotora.

El proyecto cuenta con acceso directo al Boulevard del Desarrollo Urbanístico Milla 9, que conecta con la Vía Boyd Roosevelt.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

A las 9:00 a.m. del día 29 de abril de 2024, partimos de la oficina de la Regional del Ministerio de Ambiente de la Regional Panamá Norte hacia el sitio del proyecto, ubicado dentro del **Desarrollo Urbanístico Milla 9**, ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, en las fincas 35087, 35858 y 119382, con código de ubicación 8723.

En el referido sitio, la Ingeniera Olga Batista, consultora del EsIA explicó a los participantes de la inspección el alcance del proyecto **“PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA 1”**, que se pretende desarrollar.

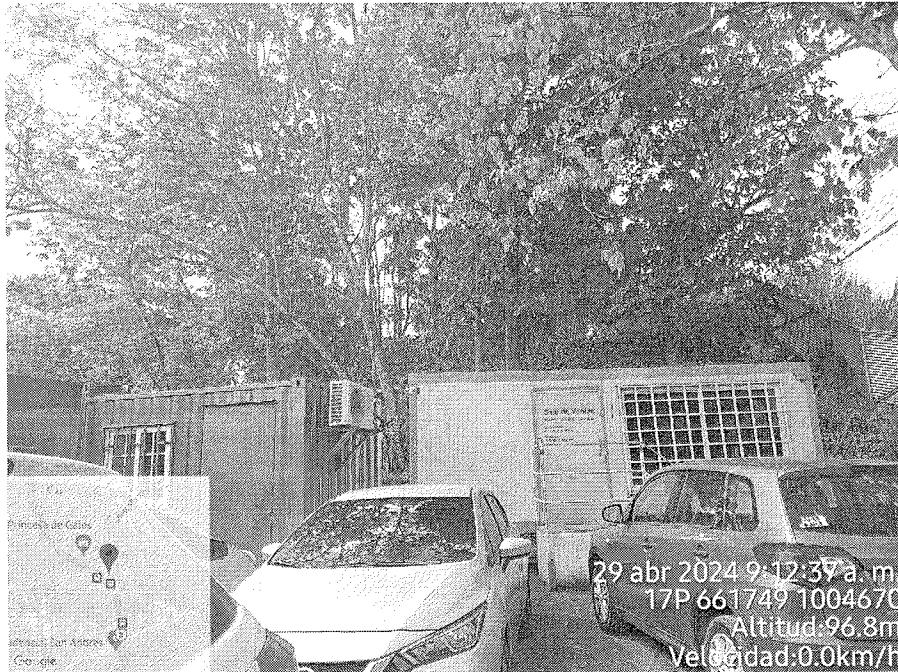
Durante el recorrido del área donde se desarrollará el proyecto, los representantes de las instituciones presentes hicimos interrogantes y consultas al consultor y al promotor, relacionadas a diferentes aspectos contenidos en el EsIA y al desarrollo propiamente del citado proyecto.

La inspección de campo culminó a las 9:37 a.m.

En el recorrido de la inspección:

- Se tomaron coordenadas en distintos sitios del terreno para luego ser corroboradas con las presentadas en el EsIA.
- Se observó el polígono del terreno donde se construirá el proyecto, se está nivelando y rellenando, mediante la **Resolución IA-371-2011 del 3 de mayo de 2011** y la **Resolución DEIA – IA – 042 – 2021 de 2 de julio de 2021**, correspondientes a los proyectos **Desarrollo Urbanístico Milla 9- Fase I y Desarrollo Urbanístico Milla 9- Fase 2**.
- Se observó que el sitio donde se desarrollará el proyecto colinda al frente con una calle denominada Vía Transístmica (Vía Boyd Roosevelt).
- Se realizó el registro de asistencia de los participantes de la inspección.

V. IMAGENES FOTOGRÁFICAS DEL ÁREA DE LA INSPECCIÓN:

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO DEL PROYECTO.
661749 m E 1004670 m N	 <p>Aerial photograph showing the exterior of a modern, multi-story office building with glass windows and a dark facade. Several cars are parked in front of the building. A small inset map in the bottom left corner shows the location of the building within a larger area labeled "Inmobilia de Costa Rica". The date and time of the photo are overlaid in the bottom right corner: "29 abr 2024 9:12:37 a.m.", "17P 661749 1004670", "Altitud: 96.8m", and "Velocidad: 0.0km/h".</p>
662154 m E 1004789 m N	 <p>Aerial photograph showing a large, open industrial or construction site. The terrain is uneven and appears to be under development. A small inset map in the bottom left corner shows the location of the site within a larger area labeled "Provincia de Panamá". The date and time of the photo are overlaid in the bottom right corner: "29 abr 2024 9:17:08 a.m.", "17P 662154 1004789", "Provincia de Panamá", "Altitud: 113.9m", and "Velocidad: 0.0km/h".</p>

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

30

**662170 m E
1004895 m N**

Foto. 3. Otra vista de los lotes 10, 11 y 12 del proyecto PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA - I.

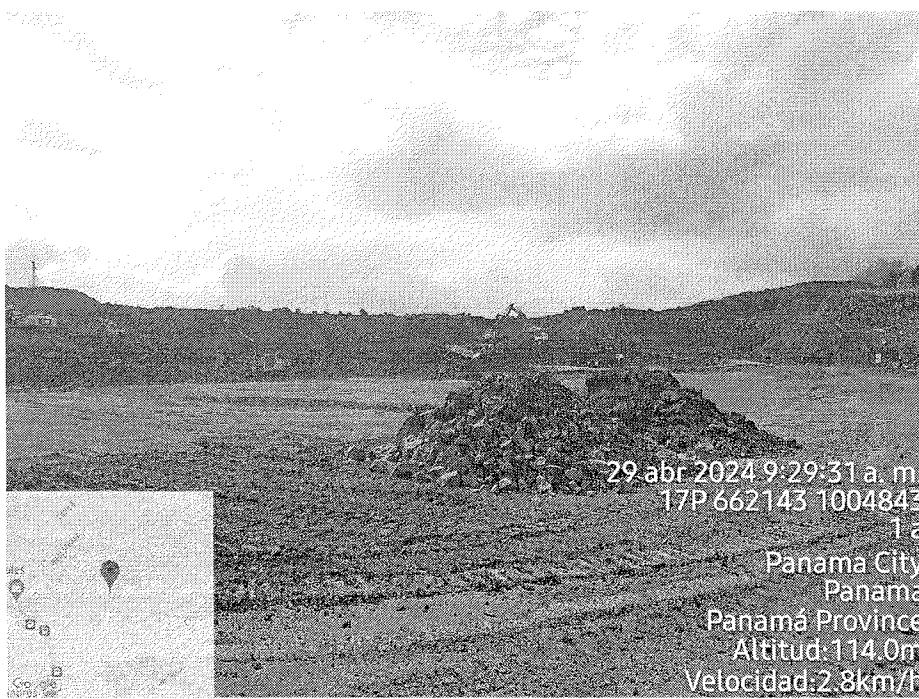
**662143 m E
1004843 m N**

Foto. 3. Otra vista de los lotes 10, 11 y 12 del proyecto PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA - I.

VI. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)

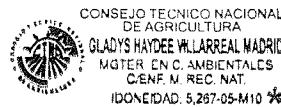


VII. CONCLUSIONES

- El alcance del proyecto denominado “**PARQUE INDUSTRIAL MILLA9 – GALERA – 1**”, el promotor se encuentra ejecutando la fase de construcción del proyecto, realizando las siguientes actividades: conexión a los sistemas de sanitarios, acueducto, pluvial, eléctrico y telecomunicaciones, que se encuentran aprobados en la **Resolución DEIA – IA – 042 – 2021** de 2 de julio de 2021 los que cuenta el Desarrollo Urbanístico Milla 9.
- El proyecto se desarrollará en un área ya intervenida, ya que en ese polígono se realizó el desbroce de la vegetación existente y nivelación de terreno. Por lo que este estudio no contempla estos trabajos.
- Estos trabajos se contemplan dentro de los Estudios de Impacto Ambiental, mediante la Resolución IA-371-2011 del 3 de mayo de 2011 y la Resolución DEIA – IA – 042 – 2021 de 2 de julio de 2021, correspondientes a los proyectos Desarrollo Urbanístico Milla 9- Fase I y Desarrollo Urbanístico Milla 9- Fase 2. Ver Resoluciones en Anexos.
- Se cuenta con las infraestructuras de servicios construidas (agua potable, sistema sanitario, energía eléctrica, etc.), parques, área social y calles de las viviendas faltantes.
- Se tomaron las coordenadas en el área donde se desarrollará el proyecto, las cuales coinciden con las presentadas en el EsIA.
- El área colindante donde se pretende desarrollar el proyecto “**PARQUE INDUSTRIAL MILLA9 – GALERA – 1**” es de uso residencial.
- En el área objeto de la inspección, existe fuente hídrica.

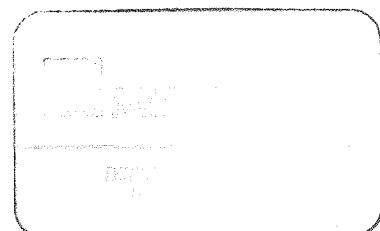
Elaborado por:


ING. GLADYS VILLARREAL
Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental




ING. ENRIQUE CASTILLO.
Director Regional Encargado de Panamá Norte

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MATER EN C. AMBIENTALES
CENF. REC. NAT.
IDONEIDAD. 5,287-05-M10



EC/GV

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN	REUNIÓN	INSPECCIÓN	DURACIÓN:	Pg. _____ de _____		
TEMA: <i>Taller Industrial Plataforma Galería - I</i>		<input checked="" type="checkbox"/>				
FECHA: <i>29 de Abril 2024</i>			HORA: <i>2:00 a.m.</i>			
LUGAR: <i>Ernesto Oviedo Conferencia final Plaza Galería</i>						
No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA
1	<i>Aldred Villaseca</i>	4-150-188	<i>Misión Regional Norte</i>	<i>quillanval@minambiente.gob.pa</i>	500-0929	<i>Máximo Aldred</i>
2	<i>Javier Díaz</i>	8-320-1686	<i>Alcaldía Local</i>	<i>Quito capital & municipios pres. ppa</i>	506-4009-1961	<i>Javier Diaz</i>
3	<i>Tony Colos Beccue E</i>	4-303-366	<i>Investigación M&D S.A.</i>	<i>IBEXINTEC QODGOMICP. Ltda</i>	6501-1900	<i>Tony Colos Beccue E</i>
4	<i>MADÉLIN RIVERA</i>	8-838-2352	<i>PROYECTA S.A.</i>	<i>muzete@proyecta.com.pa</i>	6163-2653	<i>Madelin Rivera</i>
5	<i>Olivia Gaitán</i>	8-322-2181	<i>Grupo Molpris SA</i>	<i>oliviamolpris@gmail.com</i>	0484-9170	<i>Olivia Gaitán</i>
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

Panamá, 27 de mayo de 2024
DRPN-DIREC-SEIA-NE-262-2705-2024

Señor
GABRIEL DIEZ MONTILLA
REPRESENTANTE LEGAL
INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
E. S. D.

Respetado señor Montilla:

En seguimiento al proceso de evaluación del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**, presentado para el proyecto denominado “**PARQUE INDUSTRIAL MILLA9 – GALERA I**”, le solicito aclaración de los aspectos que detallamos a continuación:

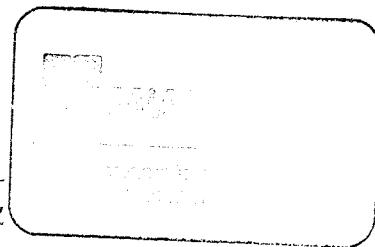
- El Artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, queda así: **Los Estudios de Impacto Ambiental deberán desarrollar los contenidos mínimos que se listan en este artículo de acuerdo con su categoría y será obligatorio consignar las razones técnicas y/o legales de aquellos que no apliquen** (Fuente: Gaceta Oficial Digital, miércoles 27 de marzo de 2024). En este sentido, en cumplimiento de lo estipulado en el referido artículo, deberá justificar por qué no aplican los siguientes puntos: 4.4, 5.1, 5.1.1, 5.1.2, 5.2, 5.3.1, 5.3.3, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.2.1, 5.6.2.2, 5.6.3, 5.6.4, 5.6.4.1, 5.6.5, 5.6.6, 5.6.6.1, 5.8.2, 5.8.2.1, 5.8.2.2, 5.8.2.3, 5.8.3, 6.1.2, 6.2.2.1, 6.3, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 9.2, 9.5, 9.8, 9.8.1, 9.8.2, 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4.

La información solicitada se requiere para continuar con el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentado para el proyecto “**PARQUE INDUSTRIAL MILLA9 – GALERA I**”.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

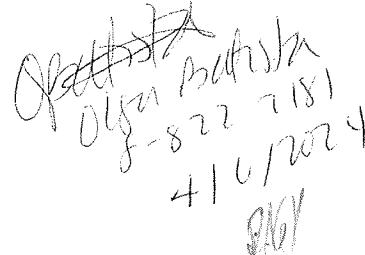
Atentamente,


Ing. Enrique Castillo
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRICU CASTILLO GONZÁLEZ
VERIFICACIÓN OFICIAL BAYCONS
IDONEIDAD N° 356-B0-M10



Director Regional de Panamá Norte, encargado.


EC/GV


OP-2024-05-822-7181
416/2024
Q6Y





ALCALDÍA
DE PANAMÁ

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
Teléfonos: 506-9604/05

Verificación 36
Favor Informar
y coordinar
evaluación B.E.
13/06/24

NOTA
DGA-604/2024

Panamá, 11 de junio de 2024

Ingeniero
Enrique Castillo
Director Regional Encargado de Panamá Norte
MIAMBIENTE

Estimado Ingeniero Castillo:

Reciba un cordial saludo de parte de la Dirección de Gestión Ambiental, y deseo de éxitos en sus funciones.

En atención a la nota DRPN-NE-DIREC-106-2024, recibida el 26 de abril de 2024, donde se solicita personal técnico para inspección a proyecto:

- **"PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA – I"** en corregimiento de Ernesto Córdoba Campos.

en solicitud para evaluación de EsIA categoría I, tenemos a bien entregar el siguiente informe técnico luego de inspección realizada.

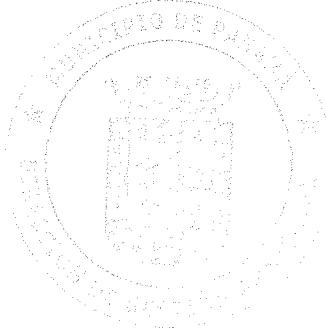
- **Informe de Inspección No. 0010 – 2024**

De tener alguna consulta adicional, favor comunicarse con la Ing. Lourdes Aguilar al teléfono 506-9604 ext. 1811 o al correo lourdes.aguilars@municipio-pma.gob.pa.

Agradeciendo de antemano su atención, sin más

Atentamente,

Arq. Jannia Samuels
Directora de Gestión Ambiental
JS/a



Teléfono: 506-9604 / 506-9605
Apartado Postal 0816-07728, Zona 1 Panamá
www.municipio.gob.pa

APR 11/06/24
MAY 11/06/24

MUNICIPIO DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

INFORME DE INSPECCIÓN: N°0010– 2024

1. Generalidades:

Motivo de la inspección:	Realizar una inspección de campo para emitir criterio técnico de proyecto “ PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA – I ” – Ernesto Córdoba Campos	
Fecha de inspección:	Abril 29, 2024	
Hora:	09:10 a.m. – 10:00 a.m.	
Fecha de elaboración del informe:	Junio 11, 2024	
Participantes:	Olga Batista	Promotor
	Iván Benítez	Promotor
	Madelin Rivera	Promotor
	Gladys Villarreal	Ministerio de Ambiente – P. Norte
	Lourdes Aguilar	Municipio de Panamá – DGA

2. Objetivo:

Realizar inspección al proyecto denominado “**PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA – I**”, ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, para buscar, identificar y evaluar los posibles impactos ambientales que la solicitud modificación de proyecto puede tener en su entorno, afectando así los recursos naturales, como el agua, el suelo, flora, fauna local y así emitir criterio técnico acerca de lo encontrado en el lugar, dentro de la competencia de la Dirección de Gestión Ambiental de Municipio de Panamá.

Informe Técnico: N°0010-2024

Inspector: Lourdes Aguilar Samaniego

Fecha de Inspección: 29/04/2024

Fecha de elaboración: 11/06/2024

Página 1 | 8




MUNICIPIO DE PANAMÁ DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

No se identificó vegetación nativa ni se observó fauna silvestre dentro del proyecto durante la inspección.

El promotor menciona que la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) existente, debe ser expandida la capacidad para tratar los desechos líquidos generados por la totalidad de proyecto la Reserva Fase I y Fase II.

6. Conclusiones

- El polígono propuesto se mantiene intervenido, debido a los avances de trabajos de desarrollo de obra, con EsIA previamente aprobado.
- Las dimensiones del polígono del proyecto no sufren cambios por lo que se mantiene igual, incluyendo las infraestructuras y estructuras contempladas para las áreas de uso público y vialidades.
- Los potenciales impactos presentados en el EsIA cuentan con medidas de mitigación acorde, y deben ser cumplidas durante el desarrollo de la obra.
- Las actividades generadas durante el periodo de construcción de la obra no deben intervenir con la comunidad que reside actualmente en las etapas que han sido completadas previamente.

7. Recomendaciones:

- Continuar con proceso de Evaluación de Estudio de Impacto ambiental.
- Tanto en la fase de construcción como operación, velar por el cumplimiento de las normas de ruido, polvo y vibraciones para que no afecte a los residentes y la comunidad.
- Establecer un programa de monitoreo ambiental continuo para evaluar el impacto del proyecto en el ambiente a lo largo del tiempo.
- Procurar que el proyecto cumpla con todas las regulaciones y normativas ambientales aplicables.
- Verificar cumplimiento en memorias técnicas, para nuevo sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales, que acorde a Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.

Informe Técnico: N°0010-2024

Inspector: Lourdes Aguilar Samaniego

Fecha de Inspección: 29/04/2024

Fecha de elaboración: 11/06/2024

MUNICIPIO DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

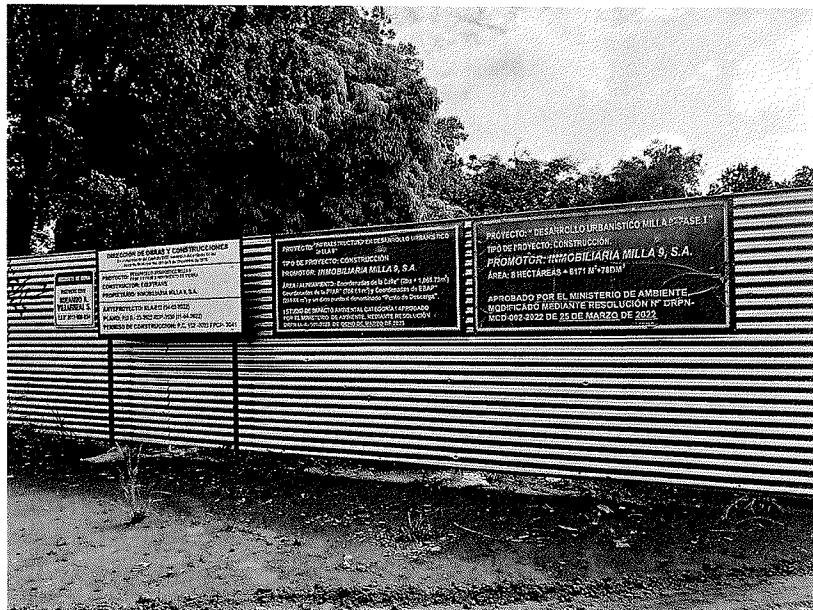


Figura 1. Vista de letreros de resoluciones previas de proyecto.



Figura 2. Vista de área propuesta para desarrollo proyecto.

Informe Técnico: N°0010-2024

Inspector: Lourdes Aguilar Samaniego

Fecha de Inspección: 29/04/2024

Fecha de elaboración: 11/06/2024

Página 5 | 8



ALCALDÍA
DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

43



Figura 5. Vista de área propuestas para desarrollo proyecto.



Figura 6. Vista de área propuestas para desarrollo proyecto.

Informe Técnico: N°0010-2024

Inspector: Lourdes Aguilar Samaniego

Fecha de Inspección: 29/04/2024

Fecha de elaboración: 11/06/2024

Página 7 | 8

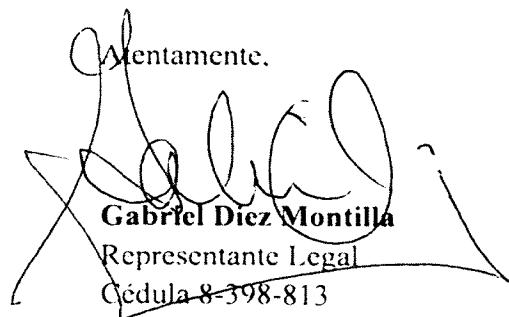
Panamá, 06 de junio 2024

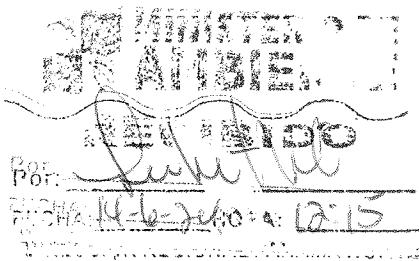
INGENIERO
ENRIQUE CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL PANAMÁ NORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
E. S. D.

Evaluación
Por favor
Tener conocimiento
S.E.C. 18/06/24

Excelentísimo Ingeniero:

Por este medio, yo, Gabriel Diez Montilla, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula número 8-398-813, en condición de Representante Legal de la empresa Promotora del proyecto “**PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9-GALERIA 1**”, ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, hago entrega de la respuesta a la Nota de Información Aclaratoria DRPN-DIREC-SEIA-NE-262-2705-2024, referente al estudio antes mencionado.

Mentamente,

Gabriel Diez Montilla
Representante Legal
Cédula 8-398-813



MEV

Junio 2024

Ale



AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I -
PROYECTO PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9- GALERA 1
PROMOTOR: INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

Per:

Firma: M. de 2024 10-15

CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, DISTRITO DE PANAMÁ
Y PROVINCIA DE PANAMÁ

grupo
morpho

ELABORADO POR: GRUPO MORPHO, S.A.

PAN

 grupo morpho	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9- GALERA 1 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I	Fecha: Junio 2024 Página 2 de 10
PROMOTOR: INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.		

INDICE

- I. INTRODUCCIÓN..... 3
- II. DESGLOSE DE ASPECTOS SOLICITADOS PARA SER AMPLIADOS 3



 grupo morpho	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN Nº1 PROYECTO PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9- GALERA 1 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I	Fecha: Junio 2024 Página 6 de 10
PROMOTOR: INMOBILIARIA MILLA 9, S.A..		

que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023. Adicional a esto, el proyecto se realiza en un sitio que no se ubica geográficamente cerca de océanos, mares ni costas.

- **Punto 5.6.6 (Identificación y Caracterización de Aguas Subterráneas)** No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
- **Punto 5.6.6.1 (Identificación de Acuíferos)** No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
- **Punto 5.8.2 (Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia)** No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
- **Punto 5.8.2.1 (Análisis de Exposición)** No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
- **Punto 5.8.2.2 (Análisis de Capacidad Adaptativa)** No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
- **Punto 5.8.2.3 (Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas)** No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto



52

 grupo morpho	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9- GALERA 1 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I	Fecha: Junio 2024 Página 7 de 10
PROMOTOR: INMOBILIARIA MILLA 9, S.A..		

Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.

- **Punto 5.8.3 (Análisis e Identificación de Vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos del área de influencia)** No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
 - **Punto 5.8.2.3 (Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas)** No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
 - **Punto 6.1.2 (Inventario Forestal (Aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción))** No Aplica la realización de un inventario forestal para este punto, como se indica el estudio, ya que dentro del proyecto no se ubican ninguna especie forestal. Esto debido a que actualmente en el polígono se están ejecutando trabajos de movimiento de tierra. Por lo que teniendo en cuenta esta información, se aclara también que no hay especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extensión.
 - **Punto 6.2.2.1 (Análisis del comportamiento y/o patrones migratorios):** No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
 - **Punto 6.3 (Análisis de Ecosistemas Frágiles del área de Influencia):** No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto
- PMV

Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.

- **Punto 7.1.2 (Índice de Mortalidad y Morbilidad):** No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
- **Punto 7.1.3 (Indicadores Económicos: Población económicamente activa, condición de actividad, categoría de actividad, principales actividades económicas, tasas de desempleo y subempleo, equipamiento urbano, infraestructura, servicios sociales, entre otros):** No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
- **Punto 7.1.4 (Indicadores Sociales: Educación, cultura, salud, vivienda, índice de desarrollo humano, índice de satisfacción de necesidades básicas, seguridad, entornos sociales difíciles, entre otros):** No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
- **Punto 9.2 (Plan De Resolución De Posibles Conflictos Generados O Potenciados Por La Actividad, Obra O Proyecto):** No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
- **Punto 9.5 (Plan De Educación Ambiental (Personal De La Actividad, Obra O Proyecto Y Población Existente Dentro Del Área De Influencia De La Actividad, Obra O Proyecto):** No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo



54

 grupo morpho	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9- GALERA 1 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I	Fecha: Junio 2024 Página 9 de 10
PROMOTOR: INMOBILIARIA MILLA 9, S.A..		

6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.

- **Punto 9.8 (Plan para Reducción de los Efectos del Cambio Climático):** No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
- **Punto 9.8.1 (Plan de Adaptación al Cambio Climático):** No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
- **Punto 9.8.2 (Plan de Mitigación al Cambio Climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)): No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.**
- **Punto 10.1 (Valoración Monetaria de Los Impactos Ambientales (Beneficios Y Costos Ambientales), Describiendo Las Metodologías O Procedimientos Utilizados):** No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
- **Punto 10.2 (Valoración Monetaria De Los Impactos Sociales (Beneficios Y Cotos Sociales), Describiendo Las Metodologías O Procedimiento Utilizados):** No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.

PNL

55

 grupo morpho	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9- GALERA 1 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I	Fecha: Junio 2024 Página 10 de 10
PROMOTOR: INMOBILIARIA MILLA 9, S.A..		

- **Punto 10.3 (Incorporación De Los Costos Y Beneficios Financieros, Sociales Y Ambientales Directos E Indirectos En El Flujo De Fondos De La Actividad, Obra O Proyecto):** No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
- **Punto 10.4 (Estimación De Los Indicadores De Viabilidad Económica, Social Y Ambiental Directos e Indirectos De La Actividad, Obra O Proyectos):** No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.

QNEV

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE EVALUACION DEL EsIA, CATEGORÍA I DRPN-SEEIA-022-1007-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	18 de abril de 2024.
FECHA DE INFORME:	10 de julio de 2024.
PROYECTO:	PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA I
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
CONSULTOR:	GRUPO MORFO DIRORA IRC – 005-2015 ALICIA VILLALOBOS IRC-098-2008 OLGA BATISTA IRC-070-2021
LOCALIZACIÓN:	Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos Distrito y Provincia de Panamá.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Que el día 18 de abril de 2024, el Promotor **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.** persona jurídica inscrita en el Folio N° 155589798 del Registro Público de Panamá, actuando en condición de Representante Legal el señor **GABRIEL DIEZ MONTILLA**, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-398-813, presentó ante el Ministerio de Ambiente (Mi AMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado “**PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA - 1**”, dentro de las fincas: **Folio Real N° 35087 (F), Folio Real No. 35858 y Folio Real No. 119382**, todas con código de ubicación 8723, corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, con una superficie total de 22,493.45 m², elaborado bajo la responsabilidad del **GRUPO MORFO persona jurídica** debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio mediante la Resolución **DIRORA IRC 005-2015** y de los consultores **Alicia Villalobos y Olga Batista**, personas naturales debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones: **IRC-036-2019 y IRC-019-2023**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DRPN-014-2504-2024**, del 24 de abril de 2024, (**visible en la foja 24 del expediente administrativo**), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto **PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA I** y en virtud de lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 55, 56 y 99 del citado Decreto Ejecutivo. Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 55, 56 y 99 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023.

El proyecto denominado “**PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA I**”, consta de la construcción de una galera que se desarrollará en los lotes 10, 11, 12 dentro del **Desarrollo Urbanístico Milla 9**. Se contempla que esta galera se aadecue como una bodega para el almacenamiento de insumos comerciales tipo domésticos.

Este proyecto solo contempla la construcción de la galera y la conexión de esta estructura a los sistemas de sanitarios, acueducto, pluvial, eléctrico y telecomunicaciones con los que cuenta el **Desarrollo Urbanístico Milla 9**.

El proyecto se desarrollará en un área ya intervenida, ya que en ese polígono se realizó el desbroce de la vegetación existente y nivelación de terreno. Por lo que este estudio no contempla estos trabajos.

Que el EsIA del proyecto denominado “**PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA I**”, presenta las siguientes coordenadas UTM del polígono a intervenir.

Coordenadas del polígono

Coordenadas		
Puntos	Este	Norte
1	662031.025	1004794.71
2	662043.072	1004819.29
3	662119.607	1004853.95
4	662156.895	1004870.83
5	662188.038	1004883.99
6	662267.995	1004917.76
7	662338.37	1004762.3
8	662332.359	1004759.57
9	662334.421	1004755.02
10	662260.753	1004721.66
11	662193.343	1004691.13
12	662133.571	1004664.06
13	662117.969	1004669.46
14	662109.898	1004685.02
15	662095.912	1004722.83
16	662081.63	1004750.35

Fuente: Promotor del proyecto

Como parte del proceso de evaluación ambiental, mediante **correo electrónico del día 18 de abril de 2024**, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0260-2024**, recibida el 24 de abril de 2024, la **Dirección de Información Ambiental**, remite a la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, la verificación de las coordenadas del proyecto indicando que se generó un (1) polígono con una superficie de (4 ha + 3,531.02 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 el polígono se ubica en la categoría de Área Poblada (100%) y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI- (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques y tierra de reservas.) (ver fojas 20 y 21 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRPN-NE-DIREC-105-2024**, fechada el 25 de abril de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Unidad Ambiental del Ministerio de Salud (**MINSA**) (ver foja 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPN-NE-DIREC-106-2024**, fechada el 25 de abril de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la **Dirección de Gestión Ambiental del Municipio de Panamá**. (Ver foja 26 del expediente administrativo correspondiente).

Que según consta en el **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO No. DRPN-SEEIA-019-2305-2024**, se conoció el alcance del proyecto denominado “**PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA I**” y se verificó la ubicación del área donde se desarrollará el mismo, mediante la toma de coordenadas UTM. (Ver foja 27 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. **DRPN-DIREC-SEIA-NE-262-2705-2024**, dirigida al señor **GABRIEL DIEZ MONTILLA**, representante legal de la empresa **INMOBILIARIA MILLA 9, S. A.**, se solicitó aclaración de distintos aspectos concernientes al EsIA presentado. (Ver foja 26 del expediente administrativo correspondiente). (Ver foja 34 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

En esta etapa, se hace una revisión y análisis de cada uno de los componentes de los requisitos mínimos y la información complementaria presentada en el EsIA para el proyecto denominado “**PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA I**” y se destacan en el presente informe los aspectos más relevantes en el proceso de evaluación del referido EsIA.

Mediante Nota S/N, fechada el **6 de junio de 2024**, por parte de la empresa **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, emite respuesta sobre la “**Los Estudios de Impacto Ambiental deberán desarrollar los contenidos mínimos que se listan en este artículo de acuerdo con su categoría y será obligatorio consignar las razones técnicas y/o legales de aquellos que no apliquen**. En este sentido, la aclaración aportada es viable. (ver foja 45 al 55 del expediente administrativo correspondiente).

Que en lo que respecta al **medio físico**, el proyecto denominado “**PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA I**”, se desarrollará en un área donde el subsuelo tiene la presencia de limo arcilloso, roca fracturada y formaciones de roca gris.

Según el EsIA presentado, en lo que respecta al **uso del suelo** del área del proyecto podemos decir El polígono del proyecto se ubica en una región donde el suelo es tipo sabana con formaciones vegetales donde predominan pastizales, algunos bosques secundarios y rastrojos en formaciones; al momento de establecer el tipo de suelo. (ver foja 54 del EsIA).

Inicialmente el área de Milla 9 fue utilizado para fines agropecuarios y viviendas residenciales. Actualmente el proyecto, forma parte de los desarrollos con que contará en Desarrollo Urbanístico Milla 9.

Los suelos del área son en uno 100% de clase VI No arables con limitaciones muy severas que los hacen inadecuados para cultivos y restringe su uso fundamentalmente al pastoreo, bosques y tierras de reserva. (ver foja 55 del EsIA).

Según el EsIA presentado, el proyecto se ubica dentro de las fincas 35087, 35858 y 119382, toda propiedad de la empresa promotora del proyecto. Estas fincas se ubican entre los corregimientos de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El proyecto cuenta con los siguientes linderos:

- Norte: Lote 2 y Finca 118512 propiedad de Inversiones y Edificaciones Nacionales, S.A.
- Sur: Calle interna del Desarrollo Urbanístico Milla 9, S.A.
- Este: Lote 9
- Oeste: Calle interna del Desarrollo Urbanístico Milla 9, S.A

Según el EsIA presentado **la topografía**, el polígono del proyecto está siendo modificada a los niveles aprobados en planos. (ver foja 61 del EsIA).

Se presentan los planos topográficos con las curvas de nivel a cada 10 y 50 metros. Se hace la observación que la información del Plano 1, presenta las cuevas de nivel sobre el proyecto sin los trabajos de movimiento de tierra que actualizados hoy en día. En el Plano 2, se presenta el plano de lotificación del proyecto donde se aprecia las curvas de nivel en los diseños actuales.

Se busca que la galera sea construida en un terreno nivelado, para la comodidad de los camiones equipos se de desplazaran dentro y fuera de este sitio.

Referente a la **hidrología**, según lo descrito en el EsIA, No existen cuerpos de agua superficial dentro del área del proyecto, tales como quebradas, ojos de agua, lagos, etc. A unos aproximados 150 metros del polígono del proyecto se ubica el Rio Las Lajas. (ver foja 65 del EsIA)

El proyecto se encuentre dentro de la cuenca hidrográfica 144 Cuenca del Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y Pacora, tiene un área de 322 km² y una longitud de río de 22,5 km, siendo el principal el río Juan Díaz. En sus cercanías se encuentra el río María Henríquez. No aplica para este proyecto. El cuerpo de agua más cercano se ubica a aproximadamente 150 metros del proyecto. (ver foja 66 del EsIA).

Según lo descrito en el EsIA, no se presenta un análisis de **calidad de aguas superficiales**, ya que, dentro del proyecto, no hay cuerpos de agua. La colindancia con el Rio Las Lajas, siendo el cuerpo de agua más cercano al proyecto se ubica a unos 150 metros, y hay actualmente otros proyectos en ejecución que colindan con este río. Por lo que el proyecto no contempla afectación, a ese cuerpo hídrico.

Según lo descrito en el EsIA (Identificación de Acuíferos) No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.

Según lo descrito en el EsIA, el Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia, No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.

Según lo descrito en el EsIA, el Inventario Forestal (Aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción), No Aplica la realización de un inventario forestal para este punto, como se indica el estudio, ya que dentro del proyecto no se ubican ninguna especie forestal. Esto debido a que actualmente en el polígono se están ejecutando trabajos de movimiento de tierra. Por lo que teniendo en cuenta esta información, se aclara también que no hay especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extensión.

Según lo descrito en el EsIA, (Indicadores Económicos: Población económicamente activa, condición de actividad, categoría de actividad, principales actividades económicas, tasas de desempleo y subempleo, equipamiento urbano, infraestructura, servicios sociales, entre otros): No Aplica para Categoría I; ya que no forma parte de los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, en base a la información contenida en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.

El sitio donde se ejecutará el proyecto presenta en sus alrededores áreas residenciales, comerciales, las emisiones de ruido y material particulado pueden ser originadas en las cercanías debido a proyectos en etapa de construcción. Para verificar las condiciones de la línea base, se hicieron pruebas de material particulado (PM-10) para verificar las condiciones de línea base.

El área del proyecto se encuentra en un área que presenta un tráfico vehicular moderado, ya que principalmente es un área residencial que está en desarrollo. Se hizo un monitoreo de ruido el día 05 de enero de 2024 para verificar los niveles de ruido con más precisión.

Tabla 4. Resultados medición de ruido ambiental

Estación	Promedio			Decreto Ejecutivo 1 de 2004 Leq dB(A)	Observaciones
	L máx.	L min	L eq		
PM-01 Sobre donde estará la calle entre galeras	88.4	56.2	70.8	60	Hay trabajos de movimiento de tierra en el proyecto Milla 9, movimiento constante de diferentes equipos, palas,

(ver foja 69 del EsIA).

Según lo descrito en el EsIA, el día 21 de noviembre de 2023 se realizó un monitoreo de vibración ambiental para calcular las vibraciones principalmente ocasionadas por la rodadura de vehículos u otras fuentes generadoras de vibraciones cercanas al polígono del proyecto.

Según el EsIA presentado, el monitoreo de vibración ambiental dio el siguiente resultado: De acuerdo a la Norma aplicable DIN4150, según la estructura inspeccionada el valor máximo de velocidad para un rango de frecuencia de 1 a 10 Hz debe ser igual o inferior a 20 mm/s y el valor registrado es de 0.4 mm/s; para el rango de frecuencia comprendido entre 10 y 50 Hz el valor de velocidad debe estar por debajo o entre los 20 y 40 mm/s, el valor máximo registrado fue de 0.003 mm/s y para las frecuencias entre 50 a 100 Hz el valor de velocidad máximo debe estar por debajo o entre 40 y 50 mm/s y el máximo registrado fue de 0.0009 mm/s. No se percibieron olores desagradables en la zona visitada. Los proyectos de esta índole tampoco son fuentes generadoras de olores. La coordenada del punto del monitoreo de vibraciones ambiental: Este: 661946 y Norte: 1004757. (ver foja 71 del EsIA).

Según el EsIA presentado, **la flora** en el área de desarrollo del Proyecto Parque Industrial Milla 9-Galera 1, en el Corregimiento de Ernesto Córdova Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, abarca una superficie de terreno de 43531.021 m².

El polígono del proyecto no consta de cobertura vegetal ni vegetación en su extensión, ya que actualmente se están realizando trabajos de nivelación de tierra. El desbroce de la vegetación existente se ampara bajo las resoluciones de Indemnización Resolución N° ADRPM-AGICH-O260-2011 y en la Resolución DRPN-DF-OAL-046-2021 de Indemnización Ecológica, correspondiente a los proyectos de la Fase 1 y 2 respectivamente del Desarrollo Urbanístico Milla 9. Se presenta en los Anexos las resoluciones de Indemnización Ecológica. (ver foja 76 del EsIA).

Según el EsIA presentado, **la fauna** en el área del proyecto al ser una zona en intervención posee nula variedad en cuanto a la flora lo que por consecuencia también impacta en la diversidad de

fauna del sitio. Durante los recorridos no se observaron especies de fauna en el polígono del proyecto. (ver foja 79 del EsIA).

La economía del corregimiento de Ernesto Córdoba Campos se caracteriza por actividades al por menor de comercios como ferreterías, venta de alimentos, estaciones de combustible, veterinarias, restaurante, lavanderías, salones de belleza, entre otras. (ver foja 80 del EsIA).

En adición a las normativas aplicables al proyecto en el EsIA) 50 a la 52 y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Indicar por medio de **Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte**, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Presentar ante la **Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Norte**, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1de marzo de 2023.
- d. **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, deberá presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, un (1) informe del proyecto cada seis (6) meses durante la etapa construcción, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental Certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto.
- e. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 268 (de 6 de junio de 2008)**. Que reglamenta el traspaso de los sistemas o plantas de tratamiento de las aguas residuales de conformidad a los artículos 41 y 52 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**) y se dictan otras disposiciones.
- f. Advertir a **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, que deberá contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Departamento de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos), antes de iniciar la obra, para la construcción de calles internas, obras de drenajes pluviales, etc.
- g. Cumplir, con el **Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002**, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- h. **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, deberá cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002** “Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales”, (del 20 de septiembre de 2002),

- i. **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, deberá cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008**. “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- l. **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Responsabilizarse del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generaran en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la **Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario**.
- n. Cumplir con la **Ley No. 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las **Medidas de Mitigación y Control Eficientes** para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hacia la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes e incluir las acciones en los informes de seguimientos.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- t. **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, deberá implementar las medidas de mitigación y adoptar las prácticas sostenibles que eviten la contaminación o afectación por vertidos o desechos sólidos en las fuentes hídricas cercanas o colindantes, durante todas las fases del proyecto, desde la construcción hasta la operación.

- u. Responsabilizar a **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, y a la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- v. Cumplir con el **Reglamento Técnico de Agua Potable: 21-2019**.
- w. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

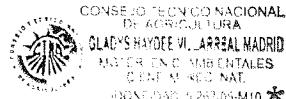
IV. CONCLUSIONES

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
- De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.
- Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental. (Artículo 31 del Decreto 1 del 1 de marzo de 2023).

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA I**", cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Elaborado por:

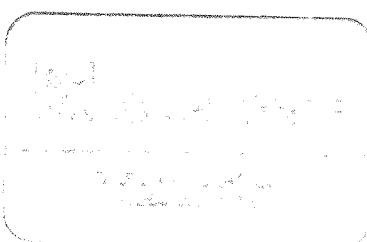


Gladys Villarreal
ING. GLADYS VILLARREAL
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental

Enrique Castillo

ING. ENRIQUE CASTILLO
Director Regional de Panamá Norte

EC/GV





REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE
RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-015- 2024
11 de julio de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA I”**, localizado en el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá.

El suscrito Director Encargado Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, sociedad Anónima, registrada en Mercantil Folio No. 155589798, con domicilio en Avenida Samuel Lewis, PH Fortune Plaza, piso 18, corregimiento de Bella Vista,, Distrito y Provincia de Panamá, cuyo representante legal es **GABRIEL DIEZ MONTILLA**, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, con documento de identidad personal No. 8-398-813, se propone realizar el proyecto denominado **“PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA I”**, localizado en el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá.

Que en virtud de lo anteriormente expresado, el día 18 de abril de 2024, la empresa promotora **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el proyecto denominado **“PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA I”**, ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GRUPO MORPHO, S.A.**, persona jurídica debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio mediante la Resolución **DIEORA IRC 005-2015** y de los consultores **Alicia Villalobos y Olga Batista**, personas naturales debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones: **IRC-036-2019** y **IRC-019-2023**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto denominado **“PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA I”**, cumple con la normativa ambiental nacional existente, especialmente el Decreto Ejecutivo 01 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo 02 del 27 de marzo de 2024 y otras normativas aplicables de las instituciones con competencia ambiental. La descripción del proyecto permitirá contemplar todas las actividades a desarrollar durante sus distintas fases y que pudieran incidir sobre el ambiente físico, biológico, social, económico e histórico-cultural del área de influencia establecida.

Que el proyecto **“PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA I”**, consiste en la construcción de una galera que se desarrollará en los lotes 10, 11, 12 dentro del Desarrollo Urbanístico Milla 9. Se contempla que esta galera se aadecue como una bodega para el almacenamiento de insumos comerciales tipo domésticos. Este proyecto solo contempla la construcción de la galera y la conexión de esta estructura a los sistemas de sanitarios, acueducto, pluvial, eléctrico y telecomunicaciones con los que cuenta el Desarrollo Urbanístico Milla 9.

Que el proyecto **“PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA I”**, se localiza en el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Que el EsIA del proyecto **“PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA I”**, presenta las siguientes coordenadas UTM del polígono a intervenir.

Coordenadas UTM

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	664355	1006140
2	664356	1006143
3	664437	1006201
4	664425	1006142
5	664430	1006107

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se sometió al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Norte, se absolvieron las interrogantes y cuestionamiento así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de

Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Norte.

Que mediante nota sin número, recibida el 4 de mayo de 2024, el señor **Gabriel Diez Montilla**, representante legal de la empresa promotora **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, hace formal entrega y debidamente sustentadas de las aclaraciones solicitadas, concernientes al EsIA presentado.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: “**PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA I**”, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACION DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPN-SEEIA-022-0207-2024**, fechada el 2 de julio de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo 2 el 27 de marzo de 2024.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director de la Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Norte.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA I**” cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la promotora **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la promotora **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente, los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la promotora **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Indicar por medio de **Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte**, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Reportar de inmediato al **MICULTURA**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- 69
- d. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - e. Advertir a la promotora **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, que deberá contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Departamento de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos), antes de iniciar la obra, para la construcción de calles internas, obras de drenajes pluviales, etc.
 - f. La promotora **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, deberá presentar una Nota a la Dirección Regional del Ministerio de Salud, informando que las aguas servidas durante la construcción serán recogidas en letrinas portátiles para evitar el contacto con suelo y las aguas pluviales.
 - g. Cumplir, con el **Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002**, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
 - h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
 - i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - k. Responsabilizarse del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generaran en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la **Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario**.

- l. Cumplir con la **Ley No. 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las **Medidas de Mitigación y Control Eficientes** para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. La promotora **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hacia la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes e incluir las acciones en los informes de seguimientos
- p. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban
- q. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- r. La promotora **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, deberá presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa,

71

sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto.

- s. Realizar monitoreo y presentar análisis de calidad de aire y ruido ambiental cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte. 1
- t. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- u. La promotora **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, deberá cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002 “Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales”**, (del 20 de septiembre de 2002).
- v. La promotora **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, deberá implementar las medidas de mitigación y adoptar las prácticas sostenibles que eviten la contaminación o afectación por vertidos o desechos sólidos en las fuentes hídricas cercanas o colindantes, durante todas las fases del proyecto, desde la construcción hasta la operación.
- w. La promotora **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, deberá cumplir con los horarios que dicta la **DGNTI COPANIT 44-2000**, que reduzcan los ruidos por la actividad que estarán realizando y por la maquinaria que utilizaran.
- x. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008**. “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

- y. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas.
- z. Responsabilizar a La promotora **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- aa. Presentar ante la **Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Norte**, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.
- bb. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- cc. La promotora **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, deberá presentar ante el IDAAN la certificación de existencia y capacidad para la dotación de agua potable.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la promotora **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto denominado “**PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA I**”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la promotora **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

72

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la promotora **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 8. NOTIFICAR a la promotora **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 9. ADVERTIR a la promotora **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la promotora **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. ENRIQUE CASTILLO
Director Regional de Panamá Norte
Encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MAESTRÍA EN CIENCIAS CESP ECOLÓGICAS Y CONS.
IDONEIDAD N° 388-60-M10


ING. GLADYS VILLARREAL
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


EC/GV/PH

*Notificado por
escrito
17/7/2024
Hrs : 8:49 a.m.*

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: " PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9 – GALERA I."**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: Un polígono con una superficie (4 ha + 3,531.02 m²)**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. DRPN-IA-A-015 -2024 DEL ONCE (11) DE JULIO DE 2024.**

Recibido por:

Nombre y apellidos

Firma

(en letra de molde)

Cédula

Fecha

Panamá, 08 de julio de 2024

24

Ingeniero
Pedro Garay
Director Regional de Panamá Norte
MINISTERIO DE AMBIENTE

Por este medio, yo, Gabriel Diez Montilla, con cédula de identidad personal 8-398-813, en condición de Representante Legal de la empresa Promotora del proyecto “PARQUE INDUSTRIAL MILLA 9- GALERA 1”, me notifico por escrito de DRPN-IA - 015 - 2024 del 11 de julio de 2024.

De igual forma autorizo a Olga Patricia Batista con cédula 8-822-2181 para que retire y gestione todo lo concerniente a la documentación retirada del proyecto antes mencionado.

Agradeciendo su cordial Atención

Gabriel Diez Montilla

Cédula: 8-398-813



Yo, Alexander Valencia Moreno, Notario Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 5-703-602.

CERTIFICO

Que hemos cojejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del (de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s). 15/07/2024

Testigo:

Oliver Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

Testigos:



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Gabriel Francisco
Diez Montilla



B-398-813

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 19-MAR-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A1+
EXPEDIDA: 28-FEB-2020 EXPIRA: 28-FEB-2030



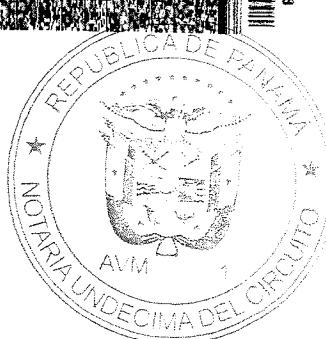
[Handwritten signature]

TE TRIBUNAL ELECTORAL

LITERAL: 100% NACIONAL DE CERTIFICACIÓN



8-398-813



Yo Dr., Alexander Valencia Moreno Notario Público Undécimo
del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad
No. 5-703-602,
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original y es
auténtica,

02 FEB 2023

Panama,

[Handwritten signature]
Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

